



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 113-2018-MPP-GM

Paita, 28 de junio de 2018

Visto: La solicitud de fecha 8 de junio de 2017, remitida por el administrado Javier Martín Chunga Saldarriaga; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente del visto, el señor Javier Martín Chunga Saldarriaga se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a efectos de manifestar que habiendo sido reincorporado con fecha 6 de mayo de 2016 en su representada y al haber transcurrido un año laborando en la misma, es que solicita vacaciones que por Ley le corresponde, las que necesita les sean programadas para el mes noviembre de 2017.

Que, de la revisión al legajo personal del recurrente Javier Martín Chunga Saldarriaga se constata que de acuerdo a la Resolución Judicial número uno (1) de fecha 15 de abril de 2016, emitida por el Juzgado Laboral Transitorio de Paita se resuelve "3.1 Conceder la Medida Cautelar innovativa solicitada por este contra la Municipalidad Provincial de Paita; en consecuencia 3.2 Ordenar que la Entidad demandada reincorpore al demandante en el cargo de Agente de Vigilancia en la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia o en otro de igual nivel o jerarquía con la remuneración que venía percibiendo hasta antes de la fecha de su cese". Siendo así que con fecha 6 de mayo de 2016 se da cumplimiento a la presente resolución.

Que, con Proveído Nº 217-2017-MPP/GAJ de fecha 26 de julio de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Procurador Público Municipal a fin de requerirle se sirva alcanzar informe detallado sobre la situación actual del Proceso Judicial del recurrente Javier Martín Chunga Saldarriaga para así poder emitir pronunciamiento legal y continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, mediante el Proveído Nº 061-2017-PPM/MPP de fecha 1 de agosto de 2017 el Procurador Público Municipal informa que el Sr. Javier Martín Chunga Saldarriaga mantiene un proceso con la Municipalidad ante el Juzgado laboral Transitorio de Paita (Expediente 116-2015), el mismo que actualmente se encuentra en trámite, habiéndose adecuado el proceso a la Vía laboral, conforme a lo dispuesto por el superior, debiendo precisar que el mencionado ha sido reincorporado a laborar a través de una Medida Cautelar (116-2015-80-2005-JR-LA-01) desde el 6 de mayo de 2016, habiendo planteado la oposición correspondiente, la misma que esta pendiente de resolución por parte del juzgado; en ese sentido, para mejor ilustración adjunta copia de las resoluciones decisorias de ambos expedientes.

Que, cabe indicar que no se le puede otorgar al señor Javier Martín Chunga Saldarriaga un derecho que aún no le ha sido reconocido legalmente; puesto que la Medida Cautelar con la cual se encuentra laborando provisionalmente no es un acto resolutorio con calidad de cosa juzgada.

Que, por tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 026-2018-GAJ-MPP de fecha 19 de enero de 2018, rectifica el Informe Nº 416-2017-GAJ-MPP de fecha 22 de agosto de 2017 y que se declare improcedente la solicitud presentada por el administrado Javier Martín Chunga Saldarriaga, sobre programación de vacaciones, respecto al ciclo laboral cumplido en el año 2017, debido a la modalidad temporal y especial de su contrato de trabajo, ya que ha sido repuesto judicialmente de manera provisional a través de Medida Cautelar; por tanto no goza del derecho vacacional, ya que no existe sentencia firme que resuelva lo contrario.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2012-MPP/A.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la solicitud presentada por el administrado Javier Martín Chunga Saldarriaga, sobre programación de vacaciones, respecto al ciclo laboral cumplido en el año 2017, debido a la modalidad temporal y especial de su contrato de trabajo, ya que ha sido repuesto judicialmente de manera provisional a través de Medida Cautelar, por tanto no goza del derecho vacacional, ya que no existe sentencia firme que resuelva lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al administrado Javier Martín Chunga Saldarriaga, Alcaldía, Gerencia Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

